

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alejandro Villafañez Zamudio, quien se ostenta como Síndico Segundo del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.	16233

Documentales depositadas el quince de octubre del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Alejandro Villafañez Zamudio, quien se ostenta como Síndico Segundo del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, en contra del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, ambos de la citada entidad, en la que impugna lo siguiente.

“IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:- Lo constituye el **DECRETO** de fecha 17-diecisiete de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 21-veintiuno del citado mes y año, a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas **REFORMA** el artículo 3 del Decreto de fecha 21 de septiembre de 2020 mediante el cual había asumido temporalmente el mando policial municipal de la Heroica Matamoros, Tamaulipas, por alteraciones graves al orden público y fuerza mayor; y, derivado de dicha **REFORMA** continua (de manera permanente) con la asunción del mando policial municipal con una vigencia de un año calendario a partir del 22 de septiembre del presente año hasta el 22 de septiembre de 2022, lo anterior sin que exista o haya [sic] existido en el presente año alteraciones graves al orden público y fuerza mayor. [...]”.

Con apoyo en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** ***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:39:11Z / 26/10/2021T11:39:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7a c2 5a a4 75 1e c7 c4 2f c5 26 d5 48 60 4d 7c 00 98 cd 07 a6 a4 0a 75 89 2a 56 55 7a 71 48 7e 44 47 48 01 3b f1 44 6d d5 3b 9f 41 7f a1 1f f7 96 5f 33 6a fc fd 8e 29 ca 6f 67 b2 bd ac 22 5c 9e d5 5b aa 5b 13 96 e6 1a cb d4 01 e2 ea 10 7c cb 9d 2e 7b ec 6f a5 83 06 4f 8a 7f 80 a2 4b 3f 8c 23 2f 11 95 74 2c 94 56 0f 95 76 d0 3d e7 4a 05 86 f1 3c 87 a3 b6 ea 0d 96 7c 04 cb 6f db 6c 5c 96 bd 6e 37 da 3d fb 91 05 a2 cd cd fe e7 87 8b bc fc d9 63 41 0d 4c f7 5e a0 2e 1a be 08 14 52 d2 a3 5e 54 57 76 1a e8 40 70 ed 27 53 f8 cf cf 2e 01 c9 27 11 9d 2f 1a c5 12 00 2b d1 68 2a a7 e5 90 b6 e4 13 f9 e5 6f 3d 5b eb 97 27 e9 38 69 e9 ca.30 1a dc df 00 96 ce ee 3d b6 47 c4 93 67 73 c2 63 2e 7d 34 5c 09 9a 77 5e 63 bf 2c 01 bd de bd a8 87 ae 23 cf a1 d4 b2 51 ca 79 e0				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:39:11Z / 26/10/2021T11:39:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:39:11Z / 26/10/2021T11:39:11-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4191675				
	Datos estampillados	E84016DA6ED36F4D2FC160FEBAB899B6D28E2181C7560383EAC10FBD4C7222FA				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:27:08Z / 25/10/2021T11:27:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	43 0f 5c 8f a8 5a 09 2a f2 03 2f ff 28 ba 0c dc 29 0e 0d 27 cc ef 4e 65 f9 0e ee 50 79 28 ec 15 6e ea e0 98 53 c1 54 20 f6 bf 21 ff 2c 42 98 a2 73 b5 b7 e3 22 ba 06 0f 7a d1 c2 26 45 d9 4a 05 d0 30 4a e5 14 2d 2f 60 cb 03 2e 67 24 b7 15 d6 4f 68 78 e9 68 0a 55 5f 07 29 ed de e8 d9 7e 0c 0e 7c 72 cc 62 d6 29 39 13 7b d8 91 be 3b 3e 14 67 35 6f 93 52 30 82 44 6f 0c 06 4e 5e 1d c7 4b 57 b9 d9 18 dc fe 50 17 e7 ac eb 9d 4e 90 23 6a 3e 80 3c c5 7e 18 c5 42 7b 59 2f 98 ed e6 56 5d e3 a1 2e de b7 e4 ab 68 ac ff 34 63 88 b3 4c 4a f6 d9 fa ad 6d d2 08 53 78 14 fe 82 79 8d 12 89 89 b6 e2 c6 ba 6d 47 61 ff dc 2e 2c 92 7e 86 bd 77 a9 46 22 bd a6 d9 68 df 38 57 76 aa 36 fd 35 bc 91 e6 25 7f 64 26 eb 53 4e 30 3e 7f 93 06 7f d5 04 1f 04 e7 d9 3f 70 31 6b 69 d3 f7 5b d6 0a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:27:08Z / 25/10/2021T11:27:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:27:08Z / 25/10/2021T11:27:08-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4187893				
	Datos estampillados	71E14F1DA5020229BB67335FE327D8B0660184B69720D0AADE4E8E4FC467AD72				